

Radicado: 2022-181

Auto de Sustanciación No.696

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **MARILIN DAYANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en favor de la menor **A.M.G.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JEOVANY MEJÍA CIFUENTES**, el profesional del derecho que representa a la demandante presentó renuncia al poder, la cual se acepta, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f612cf50fe54d1033324ea037c763b9e82787bd7b545c0f19c842def1261c8b9**

Documento generado en 26/04/2023 04:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>